



RESOLUCION GENERAL N° 2115
Resistencia, **30 MAR 2022**

VISTO:

El artículo 11° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, la Resolución N° 0199 del 04 de marzo de 2022 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco y la Resolución General N° 2076 de la Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud al incremento en los costos registrados desde la última modificación de las tarifas a aplicar al transporte de carga de productos primarios, y ante la solicitud de las distintas entidades que nuclean a los transportistas, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, mediante el dictado de la Resolución N° 0199/22 procedió a actualizar las mismas;

Que la presente Resolución alcanza a los importes fijos a tributar en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el servicio de transporte interjurisdiccional e intrajurisdiccional, relacionado con el traslado de la producción primaria sin procesar o semi procesados o de productos elaborados en general;

Que los valores establecidos son tomados como referencia para el cálculo del pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K- aplicable al transporte de productos dentro y fuera de la provincia, y cuya recaudación se encuentra a cargo de este Organismo, conforme el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F;

Que mediante la Resolución General N° 2076 de esta Administración Tributaria Provincial, se estableció la última actualización de los importes fijos a tributar en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el servicio de transporte interjurisdiccional e intrajurisdiccional, conforme lo prevé la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, citada ut supra, y cuyos valores es necesario modificar a efectos de su adecuación a lo estipulado en la Resolución Ministerial citada al inicio de la presente;

Que este instrumento se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Tributario Provincial Ley N° 83-F -texto actualizado-, la Ley Orgánica N° 55-F y modificatoria Ley N° 1289-A;

Por ello;

RESOLUCION GENERAL N° 2115

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que el anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que alcanza al servicio de transporte de cargas interjurisdiccional e intrajurisdiccional, a partir del 4 de abril de 2022, se liquidará de conformidad a los importes fijos que figuran en la siguiente escala, y cuya referencia para la misma son los valores aprobados por la Resolución 0199/22 del Ministerio de Planificación, Economía e infraestructura de la Provincia del Chaco:

Kilómetros	Impuesto fijo por cada transporte \$
De 1 a 50	512
De 51 a 100	811
De 101 a 150	1104
De 151 a 200	1360
De 201 a 250	1630
De 251 a 300	1914
De 301 a 350	2182
De 351 a 400	2423
De 401 a 450	2630
De 451 a 500	2803
De 501 a 550	2950
De 551 a 600	3052
De 601 a 650	3148
De 651 a 700	3239
De 701 a 750	3372
De 751 a 800	3498
De 801 a 850	3601
De 851 a 900	3693
De 901 a 950	3782
De 951 a 1000	3868
Más de 1.000	4153

RESOLUCION GENERAL N° 2115

ARTÍCULO 2°: DETERMINAR que los importes establecidos en la presente resolución no incluyen el adicional 10% - Ley N° 666-K -.

ARTÍCULO 3°: ORDENAR que cuando el impuesto resultante de aplicar la alícuota del dos por ciento (2%) sobre el precio del servicio de transporte de carga interjurisdiccional e intrajurisdiccional, según factura, fuera superior a los detallados precedentemente, el pago procederá tomando como base imponible el valor real de la operación.

Los agentes de retención obligados a actuar como tales según Resolución General N° 1749 -texto actualizado-, deberán retener el Impuesto sobre los Ingresos Brutos según los importes fijos establecidos por el artículo 1°, salvo lo dispuesto en el párrafo que antecede.

ARTÍCULO 4°: DEJAR sin efecto a partir del 4 de abril de 2022 la Resolución General N° 2076.

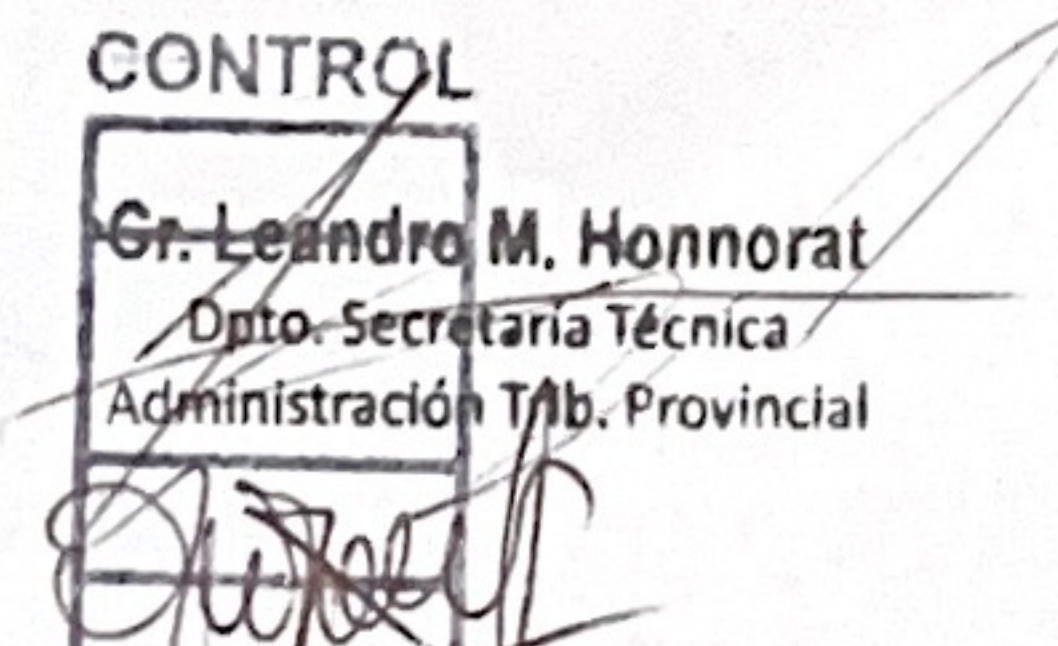
ARTÍCULO 5°: Tome razón Despacho, **REGÍSTRESE**. Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

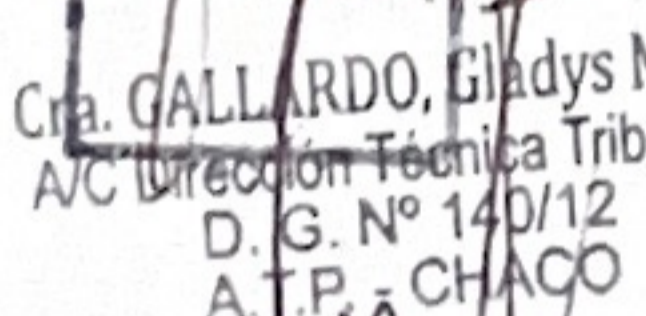
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL,

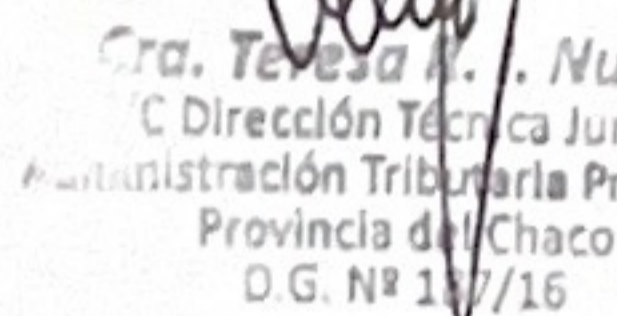
JDG/TRIN

GG/lmh


CONTROL


Gr. Leandro M. Honnorat
Dpto. Secretaría Técnica
Administración Trib. Provincial


Cra. GALLARDO, Gladys Mabel
A/C Dirección Técnica Tributaria
D.G. N° 140/12
A.T.P. - CHACO


Cra. Tevesa M. J. Nuñez
C Dirección Técnica Jurídica
Administración Tributaria Provincial
Provincia del Chaco
D.G. N° 117/16




C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General
Adm. Trib. Prov.
Provincia del Chaco